



MinEducación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogota D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 04-12-2013 03:49:26 PM  
2013EEBS100 0 1 Fol:1 Anex:0  
Destino: PARTICULAR / GERMAN LOPEZ  
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 16334  
Observ.:CL. 22 B N° 59-31 APT 114

Señor (a)  
GERMAN LOPEZ/ ANEXAR PODER  
TEREYDA CAROLA GOMEZ FLORES  
CALLE 22 B - 59 - 31 APTO 114  
Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono: 3173734521

#### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

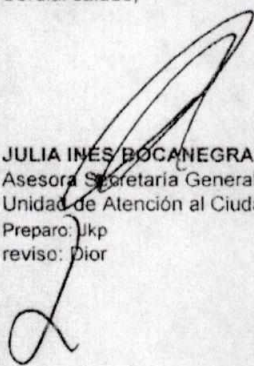
PROCESO: RESOLUCION 16334 - del 15 de NOVIEMBRE de 2013  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: GERMAN LOPEZ/ ANEXAR PODER  
DIRECCION: CALLE 22 B - 59 - 31 APTO 114

#### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 5 días del mes de DICIEMBRE del 2013, remito al Señor (a) GERMAN LOPEZ/ ANEXAR PODER, copia de la Resolución N° 16334 del 15 de NOVIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano  
Preparo: Jkp  
reviso: Dior

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

A-FM-AC-AA-00-05





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16334

( 15 NOV. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 9926 del 31 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que TEREYDA CAROLA GÓMEZ FLORES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.416.510, presentó para su convalidación el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 7 de julio de 2006, por la UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO", VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER85589-46353/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 7 de julio de 2006, por la UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO", VENEZUELA, a TEREYDA CAROLA GÓMEZ FLORES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.416.510, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.**- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

15 NOV. 2013

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**JUANA HOYOS RESTREPO**